

## OCUPACIÓN:

### IC11- Técnico de Programación y Operaciones

#### PRUEBA SELECTIVA:

#### Valoración de 0 a 100 puntos

Consistirá en la realización de una única prueba selectiva que constará de 2 partes eliminatorias entre sí:

➤ **Parte Teórica (70 Puntos)**

- 1) Contestar un cuestionario de 70 preguntas basadas en los contenidos detallados en el Anexo A que se adjunta.
- 2) Contestar un cuestionario de 70 preguntas basadas en los contenidos detallados en el Anexo B que se adjunta.

Para superar esta parte de la prueba selectiva los aspirantes deberán obtener una **NOTA MÍNIMA de 35 puntos**.

➤ **Inglés (30 Puntos)**

Contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, referidas a traducción directa de inglés a español y una traducción inversa de español a inglés, y un listening basada en los contenidos del Capítulo 10 del Libro 4 del Reglamento de la Circulación Aérea (Procedimientos de Comunicación y Fraseología).

Para superar esta parte de la prueba selectiva los aspirantes deberán obtener una **NOTA MÍNIMA de 15 puntos**.

Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas posibles, siendo válida sólo una de las mismas. Cada pregunta se valorará con 0,5 puntos, las no contestadas no se valorarán y las falladas penalizarán a razón de 0,2 puntos.

**Los aspirantes dispondrán de 2 horas y 30 minutos para la realización de la prueba.**

**Para superar la prueba selectiva los aspirantes deberán obtener una NOTA MINIMA de 50 puntos.**

## **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

**Selección Externa:** En caso de empate en la puntuación final, para que se proponga la lista definitiva de candidatos seleccionados, éste se dirimirá atendiendo a los resultados obtenidos por los aspirantes en los distintos ejercicios de la prueba, conforme al siguiente orden de preferencia: cuestionario Anexo A, cuestionario Anexo B, traducción directa y traducción inversa.

**Provisión Interna:** Se atenderá a lo previsto en el Convenio Colectivo en vigor.

## **REQUISITO ESPECÍFICO:**

Estar en posesión del Permiso de Conducir B.

## **RECONOCIMIENTO MÉDICO (ELIMINATORIO)**

Los candidatos seleccionados, deberán superar un **Reconocimiento Médico** adecuado al desempeño de la ocupación, según **Anexo C**. En el caso de no resultar apto, el candidato será excluido y pasarán, sucesivamente, el resto de aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, por estricto orden de puntuación final.

## **MÉRITOS**

### **Selección externa (Valoración de 0 a 10 puntos)**

**Méritos por formación específica** realizada, debidamente acreditada:

- **Curso Facilitación de Operaciones Aeronáuticas y Aeroportuarias (10 puntos)**

Duración mínima: 60 horas

Contenidos:

- Conceptos Básicos.
- Aeródromos y Ayudas a la Navegación.
- Comunicaciones.
- Servicio de Información Aeronáutica.
- Gestión de Tránsito Aéreo y Meteorología.
- Operaciones Aeroportuarias.
- Ingresos, Estadísticas, Handling y Herramientas

**BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:**

- Temario elaborado por Aena SME, S.A. para el acceso a esta ocupación, que consta de 3 documentos (disponible en las correspondientes páginas web del grupo de empresas Aena.)
  - Facilitación de operaciones aeronáuticas y aeroportuarias.
  - Operaciones aeroportuarias.
  - Operaciones aeronáuticas.
  
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Reglamento de la Circulación Aérea: Capítulo 10 del Libro 4 (Procedimientos de Comunicación y Fraseología). Disponible en las correspondientes páginas web del grupo de empresas Aena.

**ANEXO A**

**Temario Inicial para el acceso a la Ocupación:** FACILITACIÓN DE OPERACIONES AERONÁUTICAS Y AEROPORTUARIAS.

**ANEXO B**

**Temario Inicial para el acceso a la Ocupación:** OPERACIONES AEROPORTUARIAS.

**Temario Inicial para el acceso a la Ocupación:** OPERACIONES AERONÁUTICAS.

**LEGISLACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y MEDIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

### ANEXO C

El trabajador debe estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia psíquica que pueda comprometer el nivel de seguridad pertinente, teniendo como base los CRITERIOS DE APTITUD A APLICAR EN AENA, CONCRETAMENTE PARA LOS CANDIDATOS DE INGRESO QUE VAYAN A REALIZAR TAREAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, que son los que se indican a continuación.

1. CAPACIDAD VISUAL	
1.1 Agudeza Visual.	Se debe poseer con o sin corrección óptica, una agudeza visual binocular de al menos 0,8 tanto de lejos como de cerca, si el trabajador no alcanza esta agudeza visual con el equipo TEST VISION se utilizarán optotipos de visión lejana y cercana.
1.2 Motilidad del globo ocular.	No se admiten diplopías.
1.3 Discromatopsias.	No se admiten. Con la excepción de aquellos casos en que a juicio del médico responsable de emitir la aptitud, se haya demostrado fehacientemente que el trabajador identifica de forma segura los colores para el desempeño correcto y sin riesgos de su ocupación.

2. CAPACIDAD AUDITIVA	
2.1 Agudeza Auditiva Conversacional.	El trabajador entenderá correctamente la conversación cuando se compruebe estando a una distancia de 2 metros y de espaldas al examinador.
2.2 Patologías O.R.L. no admitidas.	Dificultades en la fonación que limiten la capacidad de comunicación.

3. SISTEMA LOCOMOTOR	
No debe existir ninguna alteración que limite la movilidad que impida la realización de las tareas consideradas como Tareas de Seguridad.	

4. SISTEMA CARDIOVASCULAR	
A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Assotiation en niveles o clases de actividad física de la persona objeto de la exploración. En la clase funcional I se incluyen aquellas personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso. En la clase funcional II se incluyen aquellas cuya actividad física habitual está moderadamente limitada y origina sintomatología de fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso. En la clase III, existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo la fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor de la habitual. La clase IV supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas de reposo.	
4.1 Tensión Arterial.	No se admiten valores de presión arterial superior a 160 mm de Hg de presión sistólica, ni de 95mm de Hg de presión diastólica, ni signos de afección orgánica que supongan riesgo para la realización de las tareas de su ocupación.

4.2 Cardiopatía	<p>No se admiten los diagnósticos de cardiopatía que originen sintomatología correspondiente a las clases funcionales II, III y IV.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Después de un suceso isquémico cardíaco (definido como infarto de miocardio, angina, arritmia significativa o fallo cardíaco debido a isquemia de o cualquier tipo de revascularización cardíaca) se deberá reevaluar la aptitud para la realización de Tareas relacionadas con la Seguridad. (informe de Cardiología)</li> <li>- Aneurismas. Se evaluará con informe de Cardiología.</li> <li>- Patología valvular. Se evaluará con informe de Cardiología.</li> </ul>
-----------------	--

<b>5. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS</b>	
5.1 Anemia.	No se admite anemia severa.

<b>6. SISTEMA RENAL</b>	
6.1. Nefropatías.	No se admite Insuficiencia Renal Crónica o aquellas patologías que requieran diálisis.

<b>7. SISTEMA RESPIRATORIO</b>	
7.1. Trastornos del sueño.	No se admite el Síndrome de Apnea Obstructiva del sueño sin tratamiento, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna tratadas de manera insatisfactoria.

<b>8. ENFERMEDADES METABOLICAS Y ENDOCRINAS</b>	
8.1 Diabetes Mellitus.	No debe existir Diabetes Mellitus Insulin-Dependiente inestable o mal controlada.
8.2 Cuadros de Hipoglucemia.	No deben existir en el último año, cuadros repetidos de hipoglucemia aguda ni alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia.

<b>9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR</b>	
9.1 Enfermedades de sistema nervioso y muscular.	No deben existir enfermedades de sistema nervioso y muscular que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación que incidan en el nivel de seguridad con el que se deben desarrollar las tareas.
9.2 Epilepsias y crisis convulsivas de otras etiologías.	No se admiten.
9.3 Alteraciones del equilibrio	No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivos o intensos.

9.4 Accidentes isquémicos transitorios o recurrentes.	Sólo se admite el accidente cerebrovascular agudo (A.C.V.A) transitorio sin secuelas.
---	---

<b>10 TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA</b> No se admiten trastornos mentales y de la conducta que comprometan el nivel de seguridad con el que se deben realizar las tareas.	
10.1 Delirium, demencias, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.	No se admiten.
10.2 Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.	No se admiten.
10.3 Trastornos del estado de ánimo.	No deben existir trastornos graves del estado de ánimo que conlleven probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.
10.4 Trastornos disociativos.	No se admiten.
10.5 Trastornos del sueño de origen no respiratorio.	No se admiten trastornos del sueño de origen no respiratorio, como narcolepsia o hipersomnia diurna.
10.6 Trastornos del control de los impulsos	No se admiten trastornos cuya gravedad implique riesgo en la realización de las tareas.
10.7 Trastornos de la personalidad.	No se admiten trastornos cuya gravedad implique riesgo en la realización de las tareas.
10.8 Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador.	No se admiten trastornos cuya gravedad implique riesgo en la realización de las tareas.

<b>11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS</b>	
11.1 Alcohol.	No se admite la existencia de abuso de alcohol ni cualquier patrón de uso en el medio laboral, en el que el sujeto no pueda disociar la realización de sus funciones y el consumo de alcohol. Tampoco se admite la existencia de dependencia del alcohol ni la de trastornos inducidos por Alcohol, tales como la abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros.

11.2 Drogas de abuso.	No se admiten la dependencia ni los trastornos inducidos por drogas de abuso como la abstinencia, trastornos psicóticos o ambos.
11.3 Medicamentos.	No se admite el consumo habitual de medicamentos, el abuso, ni la dependencia que supongan la reducción de la capacidad del trabajador para la realización correcta y segura de sus tareas.

12.OTRAS CAUSAS NO ESPECIFICADAS	
12.1 Otras causas no especificadas anteriormente.	Otras enfermedades o deficiencias no mencionadas en los apartados anteriores que a juicio del médico examinador comprometan el nivel de seguridad con que se deben desarrollar las tareas.